



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

Correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: A despacho las presentes diligencias junto con los escritos por medio de los cuales se reforma la demanda. Para proveer.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBI S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	NESTOR RAMÍREZ CUARTAS C.C. 14.971.935
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00251-00

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior escrito y de conformidad con los Art. 93 numeral 5, Art. 384 numeral 8 y Art. 599 inciso 6 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE

**PRIMERO:** TENGASE por reformada la demanda Declarativa de Restitución de Tenencia de la referencia, en la forma y términos indicados en el escrito que antecede.

**SEGUNDO:** De la anterior reforma de la demanda córrasele traslado a la parte demandada por término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

**TERCERO:** Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. [juholgui@bancolombia.com.co](mailto:juholgui@bancolombia.com.co)  
[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) [neracu1943@yahoo.com](mailto:neracu1943@yahoo.com)  
[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com)

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** PRACTIQUESE inspección judicial a los bienes muebles arrendados y determinados en el hecho primero y segundo de la demanda.

Para la práctica de la diligencia de inspección judicial se comisiona al Juez Civil Municipal Reparto de la ciudad. Libre el respectivo despacho comisorio.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

Correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO alguno, el numeral CUARTO del auto No. 205 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificado por estados el 11 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Art. 599 inciso sexto (6) del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a1a35316bfe4468968d28111c50a5115b08ca658e281fd246b3ed7251c50a1**

Documento generado en 13/12/2021 03:35:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>